

## BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE MAYO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.		ESTIMACIONES ESTIMACIONES ESTIMACIONES	
SERIE	%				%	FECHA	%	ACCIONES		Pesetas.	ESTIMACIONES		%
4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.						7-5-913	453,50	Banco de España.....		500		453,50 y 459,00	
Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	85,20					7-5-913	297,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.....		500			
» E, de 25.000 » » » » »	85,10					30-4-913	242,00	Banco Hipotecario de España.....		500	43	240,00	
» D, de 12.500 » » » » »	84,85					16-9-913	95,00	Banco de Castilla.....		250			
» C, de 6.000 » » » » »	83,70					7-5-913	141,00	Banco Hispano-American.....		500			
» B, de 2.500 » » » » »	80,80					7-5-913	123,00	Banco Español de Crédito.....		250			
» A, de 500 » » » » »	85,20					3-5-913	260,00	Unión Española de Explosivos.....		100		260,00	
» H, de 200 » » » » »	85,00					3-5-913	39,50	Socied. Gral. 1913 "Preferentes.....		500		39,00	
» G, de 100 » » » » »	85,00					7-5-913	12,00	» » » » » Ordinaria.....		500		12,00	
En diferentes series.....	84,85					7-5-913	310,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500			
4 POR 100 INTERIOR (80 Distancia 1800)						30-10-912	38,50	La Papelera Española.....		500			
Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	81,50					2-4-919	82,00	Unión Alcoholes Española.....		500			
» E, de 25.000 » » » » »	81,60					31-7-910	88,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....		100			
» D, de 12.500 » » » » »	82,10					29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....		500			
» C, de 5.000 » » » » »	82,25					12-7-911	19,00	Mediodía de Madrid.....		500			
» B, de 2.500 » » » » »	82,30					3-5-913	50,00	Ferrocarriles M. Z. A.....		475			
» A, de 500 » » » » »	86,00					6-5-913	518,00	Iber. Norte de España.....		475			
» H, de 200 » » » » »	86,00					6-5-913	446,00	E.º Español del Río de la Plata.....		475		465,50, 25 y 465	
» G, de 100 » » » » »	86,00												
En diferentes series.....	20,05												
A plazo,													
7-5-913	81,45												
Fín corriente.....													
4 POR 100 AMORTIZABLE													
Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,00					7-5-913	100,40	Obligación del Banco Hipotecario.....		500	4	100,40	
D, de 12.500 » » » » »	91,75					7-5-913	78,60	Socied. Gral. Azuc.º Española.....		500	6	76,50	
C, de 5.000 » » » » »	91,75					16-10-910	91,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.....		500	5		
B, de 2.500 » » » » »	92,00					10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....		500	5		
A, de 500 » » » » »	92,75					21-1-912	39,00	Mediodía de Madrid.....		500	3		
En diferentes series.....	91,50					6-5-913	104,75	F. C. U. Z. A. València a 1913, Serie A.....		500	5	105,00	
6 POR 100 AMORTIZABLE						16-3-908	102,00	Idem fd., fd., fd.....		500	2		
Al contado,						14-3-913	92,00	Idem fd., fd., fd.....		500	2		
Serie E, de 50.000 pesetas nominales...	100,05					26-4-912	82,25	Idem serie 2º de 1905.		475	2		
» E, de 25.000 » » » » »	101,25					26-2-912	81,25	» » » » » 1.º serie.....		475	2		
» D, de 12.500 » » » » »	101,25					26-4-913	81,00	» » » » » 2.º serie.....		475	2		
» C, de 5.000 » » » » »	101,60					28-2-913	79,30	» » » » » 3.º serie.....		475	2		
» B, de 2.500 » » » » »	101,50					16-3-913	73,00	» » » » » 4.º serie.....		475	2		
» A, de 500 » » » » »	101,60							» » » » » 5.º serie.....		600	2		
En diferentes series.....	101,50												
17-12-912	101,30												

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

6 por 100 perpetuo al contado.....		775,000
Idem fin corriente.....		00,000
Idem fin próximo.....		00,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....		2,500
5 por 100 amortizable.....		373,000
Acciones del Banco de España.....		15,500
Iber. del Banco Hipotecario.....		11,250
Iber. de la Arrendataria de Tabacos.....		500
Anacréon.—Preferentes.....		6,000
Idem ordinaria.....		29,000
Bidéz del Banco Hipotecario.....		48,000

## CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANQUICIAS		Cambiaciones	
Merc., a la vista, total.....		300,000	
Cambio medio.....		108,50	
ESTRIBAS ESTERNALES NEGOCIADAS			
Merc., a la vista, total.....		11,000	
Cambio medio.....		27,356	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Mayo de 1913.

Al Sur de Irlanda se halla hoy el centro principal de una borrasca de cierta intensidad (737 m/m) que produce mal tiempo de lluvias, vientos duros y mar muy gruesa en el Canal de la Mancha y cuyo efecto alcanza también a nuestras costas del Norte y del Noroeste. Por toda España el cielo está con muchas nubes y el viento generalmente moderado sopla de la región del Oeste. La temperatura

máxima de ayer fue de 30 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de tres grados en Salamanca. Las mayores presiones residen sobre la Península Ibérica.

Avisos transmitidos a los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villaviciosa, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Melilla, Ceuta, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Melilla Civilles de Tánger.

Al Sur de Irlanda existe una borrasca

de cierta importancia. Hay mar gruesa en el Canal de la Mancha y marejada gruesa en las costas portuguesas.

Es probable que empeore el tiempo con vientos frescos duros del tercer cuadrante con tiempo lluvioso en Galicia, Cantabria y en el Estrecho de Gibraltar.

**NOTA.** Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas puede consultar el *Boletín*, que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 8 de Mayo de 1913.

## Barómetro del Estadio Calatrava (Cáceres).

Horas.	Barómetro en mm. y A°.	Tempera- tura máxi- ma °C.	Eleva- ción re- lativa %	TIEMPO		Eleva- ción 6 mts.	Estado del Cielo.	MONTAÑAS
				Dirección:	Fuerza del viento. en m/m.			
6	699.21	12.5	58	W.....	0	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra ...	19.5
4	699.45	10.0	70	NW.....	2	Idem.	Idem mínima á la id. ....	8.8
6	700.47	12.4	65	SW.....	1	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío....	54.9
12	700.11	16.5	47	SW.....	3	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo....	6.9
20	699.06	18.3	47	NW.....	3	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas....	404
23	699.58	14.3	54	NNW....	3	Despejado		

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza (turno restringido).

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de oposiciones a Escuelas de primera enseñanza de 3 de Junio de 1910, se convoca a las señoras Maestras D.ª María Gundalope Gómez Pérez, D.ª Fernanda Domínguez Díaz, D.ª Jovita Josefina Monja Arroyo, D.ª Julianas Arbón Galán, D.ª Pilar de Pablo Colimorio y D.ª Natalidad Poveda Luján para que se sirvan concurrir á la Escuela graduada de niñas aneja á la Normal de Maestras de esta capital, á las diez de la mañana, á los diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, ó el inmediato si fuese festivo, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Las señoras opositoras que tuvieren incompleta la documentación quedarán excluidas si antes de comenzar el primer ejercicio no la completaran.

Segovia, 6 de Mayo de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Gonçalova del Pino.

P—1856

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos  
y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carretera de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Tárrega y Baños de Vilafogona (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones de Lérida, Tarragona y Tárrega, con arre-

gio á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de una décima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección general hasta el día 2 de Junio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 7 del indicado Junio, á las once horas.

Madrid, 5 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—360

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Abril, esta Subsecretaría ha señalado el día 26 de Mayo de 1913, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 17.434,18 pesetas, de las obras de construcción y colocación de persianas de madera en el Instituto del Cardenal Cisneros.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 21 inclusive del corriente mes, a las traece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta la cantidad de 550 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.*

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el

pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en este de condiciones particulares.

Art. 3.<sup>o</sup> Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.<sup>o</sup> En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5.<sup>o</sup> Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.<sup>o</sup> La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.<sup>o</sup> El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.<sup>o</sup> para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.<sup>o</sup> La construcción de las obras dará principio en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.<sup>o</sup> El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en seis meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haber sido justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real Decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre profesiones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposicio-

nes contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indisponible que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

#### ARTICULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.<sup>o</sup> del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.<sup>o</sup> Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.<sup>o</sup> En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésto fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorizada resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.<sup>o</sup> En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los domás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.<sup>o</sup> Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 4 de Abril de 1913.—López Muñoz. S—

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

#### PUERTOS

Recibidas las noticias que faltaban de algunos Gobiernos Civiles de provincias, relativas á presentación de proposiciones para la subasta de las obras del muelle de la Galera y encancamiento del río de La Miel, en el puerto de Algeciras (Cádiz), la que fue suspendida por carencia de aquéllas,

Esta Dirección General ha señalado el día 12 del corriente mes, á las doce, para la celebración de dicha subasta en el Ministerio de Fomento.

Madrid, 7 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

#### Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento ha resuelto ensayar en subasta pública dos lotes de terreno sobreobra de eliminación en la calle de Cinovas del Cañillo, con sujeción al siguiente cuadro:

Número del lote.	Precio del metro cuadrado.	Nºm. total de metros cuadrados	Importe calculado de esta lote.	Fianza provisio- nal.
	Pesetas		Pesetas.	Pesetas.
5	640,00	67,58	43.791,84	2.189,59
6	810,00	123,19	99.783,90	4.989,19

La subasta se verificará en un solo acto, el día 14 de Junio, á las quince, en las Casas Capitolares, ante mi Autoridad ó Teniente de Alcalde en quien delegue, y el señor Concesionario nombrado por el Excelentísimo Ayuntamiento, para que lo represente, con arreglo á las condiciones que constan en el expediente respectivo, el qual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para conocimiento de los licitadores, y se celebrarán por pliegos cerrados, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con enjocación al modelo que se inserta en este edicto.

Los pliegos de proposición, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.<sup>o</sup> del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que se celebre la subasta.

Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones, son desde las once á las diecisésis.

A todo pliego de proposición deberán acompañar por separado el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la licitación y la cédula personal.

Los depósitos que se hagan en la Tesorería de Propice, devengarán el 2 por 100 en concepto de arbitrio, y el pago del terreno se hará dentro de los quince días siguientes al de las fechas en que se notifique la aprobación de las subastas respectivas.

Para el ejercicio de poderes está designado el Letrado D. Rafael Castejón, que vive en la calle Almirante Espinosa, número 10.

Se hace constar, que ha transcurrido

el plazo de sgravias quo se fijó, con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Febrero de 1905, no habiéndose presentado reclamación alguna.

El licitador que opte á más de un lote será preferido en igualdad de precios y condiciones, al que sólo formule proposiciones á uno de aquéllos.

*No tiene da proposición.*

El que suscriba, vecino de ..., en la plaza o calle de ..., contrata con el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, la adquisición del lote de terreno número ... (por letra) de la calle Cánovas del Castillo, conformándose con las condiciones á uno de aquéllos.

ciones que constan en el expediente respectivo, y por el precio de (tantas pesetas, por trece), cada metro cuadrado.

(Fecha y firma del Interésado.)  
Sevilla, 6 de Mayo de 1913.—Antonio Haleón.

S-362

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## ASOCIACIÓN DE SEÑORAS, PRESIDIDA POR S. M. LA REINA

*RELACIÓN nominal de fallecidos á consecuencia de la última campaña del Rif, de cuyas familias, no obstante las informaciones practicadas, ha sido imposible averiguar el paradero para entregarles el donativo que les corresponde, procedente de la suscripción nacional.*

CUERPOS	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS
Regimiento de Infantería de Saboya, número 6.	Soldado.	Juan Jiménez Gázquez.	Regimiento de Infantería de África, número 68.	Soldado.	Antonio Lapuente.
Idem de San Fernando, número 11.	Idem.	Nicatio Vega Sanz.	Idem.	Idem.	Adolfo Tarull Escalante.
Idem.	Idem.	Ricardo Carballo González.	Idem.	Idem.	José García Reina.
Idem.	Idem.	Mateo de la Fuente Ordaz.	Idem.	Idem.	Sabino Antonio Rodríguez.
Idem de Melillita, número 18.	Idem.	Ramón Argüelles Suárez.	Batallón de Cañones de Cataluña, número 1.	Idem.	Enrique Martíno Díez.
Idem.	Idem.	Constantino Lugarza Enríquez.	Idem.	Idem.	Esteban Beas Ruiz.
Idem.	Idem.	Manuel Quintana Martín.	Idem.	Idem.	José Alcina Rodríguez.
Idem.	Idem.	Miguel Domingo Bonet.	Idem de Tarifa, número 5.	Idem.	Valentín Merín Sánchez.
Idem de Extremadura, número 15.	Idem.	Juan Peñalver Jerónimo.	Idem.	Idem.	Juan Ruiz Béz.
Idem de Borbón, número 17.	Idem.	Juan Sánchez Zapata.	Idem.	Idem.	Juan Ll. Rodo Benet.
Idem.	Idem.	Filadelfo Martínez Abarca.	Idem.	Idem.	Manuel Muñoz Moreno.
Idem de Guadalajara, número 20.	Idem.	José Beltrán.	Idem.	Idem.	Ignacio Blanco Chico.
Idem de Cerriola, número 42.	Idem.	Miguel López González.	Idem Ciudad Rodrigo, número 7.	Idem.	Alfredo Morl Pérez.
Idem.	Idem.	José Dopuso Pato.	Idem Segorbe, número 12.	Idem.	Jaime Bernás Bautrán.
Idem.	Idem.	Agustín Herrández García.	Idem.	Idem.	Marcial Bautista Raigón.
Idem.	Idem.	Francisco Feij Soldevilla.	Idem de Talavera, número 18.	Soldado.	Juan Gómez Navarro.
Idem.	Idem.	Eliseo Pol Paríscoiro.	Idem.	Idem.	José Pérez Castaño.
Idem.	Idem.	Bouigny González Miraballos.	Regimiento de Cazadores de Taxdirt, 29º de Caballería.	Idem.	Dosito Vilabella.
Idem.	Idem.	Pedro Gómez Escudero.	Idem.	Idem.	Manuel Gamarra León.
Idem.	Idem.	Andrés Collado Chacón.	Idem.	Idem.	Atonio Gil Jiménez.
Idem.	Idem.	Miguel Sánchez Otero.	Idem.	Idem.	Manuel Parada Fernández.
Idem.	Idem.	José Bielza Ortiz.	Idem.	Idem.	Manuel Moreira Barroiro.
Idem.	Idem.	Isidro Morán Martínez.	Idem.	Idem.	José Penelas.
Idem.	Idem.	Ildefonso Fernández.	Idem de Chiclana, número 17.	Idem.	Isauro Alonso Canelas.
Idem de Wad Rés, número 50.	Idem.	Julia Sanquillo Sanquillo.	Idem.	Idem.	Juan García Pelayo.
Idem.	Idem.	Santiago Medina Delgado.	Idem.	Idem.	Ossimiro Mesa López.
Idem.	Idem.	Teodoro Expósito Momparles.	Idem.	Idem.	José Bensony Brull.
Idem de Melilla, número 59.	Sargento.	Bernardo Suárez González.	Idem de Talavera, número 18.	Idem.	Francisco Torres Jurado.
Idem.	Soldado.	Adolfo Martínez Sanz.	Idem.	Idem.	Antonio Cabrera Muñoz.
Idem.	Idem.	José García Franco.	Regimiento de Cazadores de Taxdirt, 29º de Caballería.	Idem.	Julio Castro Caamaño.
Idem.	Idem.	José Rodríguez Jiménez.	Idem.	Idem.	Juan Ramírez Lobato.
Idem.	Idem.	Victoriano Zanquillo López.	Comandancia de Artillería de Melilla.	Idem.	Manuel Vázquez Martínez.
Idem.	Idem.	Antonio Sánchez Corbalán.	Idem.	Idem.	Tomas Martínez Núñez.
Idem.	Idem.	Jesús Catalán Guillén.	Idem.	Idem.	Juan Buxeda Siarney.
Idem.	Idem.	Felipe Gil Pérez.	Idem.	Idem.	Dionisio de Francisco García.
Idem.	Idem.	Prudencio Expósito Borja.	Idem.	Idem.	Toribio Bermúdez Móndez.
Idem.	Idem.	Miguel Carlos Cullel.	Idem.	Idem.	Jaime Soler y Soler.
Idem.	Idem.	Cristóbal Santamaría.	Intendencia Comandancia de Motilla.	Soldado.	Antonio Cortinas Macot.
Idem.	Idem.	Castilo Moreno Muñoz.	Idem.	Idem.	José Sánchez Caamaño.
Idem.	Idem.	Manuel Corbalán García.	Idem.	Idem.	Engracia Blanco Incógnito.
Idem.	Idem.	Antonio Sarmiento Julián.	Idem.	Idem.	Manuel Barrionuevo Molina.
Idem.	Idem.	Leandro Ejea Piñ.	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Antonio Ezquezábal.	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Alfonso Martínez y Martínez.	Idem.	Idem.	
Idem.	Idem.	Eduardo Fulgueira Rodríguez.	Idem.	Idem.	

NOTA.—Tienen derecho á solicitar donativo: las viudas, hijos, padres, hermanos menores de diecisiete años y mayores imponentes para el trabajo, y si transcurridos seis meses, á contar desde la fecha, no lo hubieran reclamado, se dará por supuesta su renuncia.

Las instancias, en papel sencillo, deberán estar informadas por los señores Alcalde y Párroco y se dirigirán á la excelentísima señora Condessa de Torre-Arlas, que reside en la calle de Almagro, número 11.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

AÑO 1913.

CONCURSO DE ASCENSO Y TRASLADO para proveer las Escuelas de niños y niñas, correspondiente al mes de Enero último, de sueldo de 625 y 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Número	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA			
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.	
<b>Concurso de Ascenso.</b>								
MAESTROS								
1	D. Federico Celma Guardia.....	12	3	17	Salem.....	Valencia....	625	
2	José Bautista Oñate Sanz.....	4	9	15	»	»	»	
3	Quirino Sánchez Abad.....	3	4	20	»	»	»	
4	Rafael García Olaverri.....	3	4	1	»	»	»	
5	Alberto Berenguer Botella.....	2	10	8	»	»	»	
6	Manuel Martínez Martín.....	2	4	»	Chelva (Auxiliaris).....	Valencia....	625	
7	Francisco Gil Armat.....	2	2	»	»	»	»	
8	Emilio Tárraso Esparza.....	2	1	26	»	»	»	
9	Juan Antonio Rivas Martínez.....	1	6	21	»	»	»	
EXCLUIDOS								
D. Igacio Faustino Jordán Sebastián.....								
Porque la Escuela de Villamalur, única que solicita, corresponde al concurso de Traslado.								
Francisco Simó Aguado.....								
José López Gallián .....								
MAESTRAS								
1	D.ª Julia López Gil.....	6	10	11	Barig.....	Valencia....	625	
2	Maria Grecia Rosa Martí.....	5	9	4	Catarroja (Auxiliaris).....	Idem.....	625	
3	Efisia Gil Boix.....	5	4	»	Alcova (párvalos).....	Castellón .....	625	
4	Aurora Petit Tacóns.....	5	8	19	»	»	»	
5	Maria Pilar Davel Sánchez.....	5	1	1	»	»	»	
6	Josefa Valls Garrigós .....	4	7	23	»	»	»	
7	Vicente Franchi Iglésias .....	4	7	19	»	»	»	
8	Maria Conrado Trulló Gozalbo.....	4	4	13	»	»	»	
9	Mariana Blanca Sorzano.....	4	2	24	»	»	»	
10	Jesulina Martínez Tello.....	3	10	10	»	»	»	
11	Genoveva Ferreres Quara.....	3	10	5	»	»	»	
12	Maria Romero Murries.....	3	9	18	»	»	»	
13	Francisco Marqués Millet.....	3	8	11	»	»	»	
14	Francisco Granell Zapater.....	3	4	»	»	»	»	
15	Maria Ascension Ataíl Garefu.....	3	3	1	»	»	»	
16	Lorenzo Pons Cenizo .....	2	10	7	»	»	»	
17	Francesca Marqués Matéu.....	2	9	»	»	»	»	
18	Catalina Vich Aguilera.....	2	8	29	»	»	»	
19	Maria Angués Patán Vilanova.....	2	5	22	»	»	»	
20	Pilar Mata Fernández.....	2	3	»	»	»	»	
21	Araceli Gilvez Caldero Hormesilla.....	2	2	»	»	»	»	
22	Maria Isabel Peiro Vidal.....	2	2	»	»	»	»	
23	Francesca Guillén Adelantado.....	2	1	22	»	»	»	
24	Constancia Monegrat Raga.....	1	11	11	»	»	»	
25	Angela Company Sánchez.....	1	11	6	»	»	»	
26	Jenaro Pallarés Andreo.....	1	9	»	»	»	»	
27	Isabel Nicanor Muñoz Palencia.....	1	7	»	»	»	»	
28	Maria de los Desamparados Selta Chiquillo.....	1	6	18	»	»	»	
EXCLUIDA								
D.ª Carmen Basadre Rioja.....								
Por no acompañar carpetas á su expediente.								
Colección de Traslado.								
Piezas de todos los 625 pesetas para proveer en Maestros.								
1	D. Rafael Molleda Navarro.....	13	11	18	Catas del Río (Requena).....	Valencia....	625	
2	Francisco Oñate Antich.....	6	5	10	Villamalur.....	Castellón .....	625	
3	Manuel Blas Fernández.....	6	3	»	»	»	»	
4	Pedro Martínez Marínez.....	6	3	10	»	»	»	
5	Volusiano Gil Escrivé.....	5	9	13	»	»	»	

Número	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.
6	D. José Beaigno Losada Martínez.....	5	3	25	»	»	»
7	Juan Bautista Mas Pico.....	5	9	25	»	»	»
8	José Joaquín Tarín Mayo.....	2	7	5	»	»	»
9	José Quesada Ayala.....	3	5	5	»	»	»
10	Marcelino Vidal Lloréns.....	3	7	25	»	»	»
11	Carlos Cabrera Pico.....	2	6	»	»	»	»
12	Vicente Allozí Serrano.....	2	9	20	»	»	»
EXCLUIDO							
	D. Francisco Mares Muñoz.....				Por tener indocumentada su instancia.		
<i>Fechas debidas con cuadro inferior de 625 pesetas, para presentarse en Maestros.</i>							
1	D. Joaquín Vicent Pastor.....	9	5	10	La Liess.....	Castellón...	500
2	Aguustín Ortiz Sales.....	7	9	27	»	»	»
3	José Senda Sesma.....	7	2	20	Alfahuir.....	Valencia...	500
4	Ramón García de Fez.....	7	»	28	Cantoblanco (Balsa de Vs.)....	Albacete...	500
5	Vicente Llorente Martí.....	6	5	»	»	»	»
6	Franzisco Villana Sesma.....	6	»	21	Novaliches (Jáicar, mixta).....	Castellón...	500
7	Volvintio Gil Escrivá.....	6	9	12	»	»	»
8	Enrique Sanchez Molina.....	9	8	11	»	»	»
9	Reinaldo García O'aniar.....	3	4	1	»	»	»
10	Manuel Martínez Martí.....	2	4	»	»	»	»
11	Silvader Company Martí.....	2	1	19	Vallada (Auxiliares).....	Valencia...	500
EXCLUIDO							
	D. Guillermo Martínez Carcelén.....				Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.		
<i>Fechas debidas con 625 pesetas, para presentarse en Maestras.</i>							
1	D.ª María Gómez Mora.....	21	»	»	Eliche (Auxiliaría de párvulos)	Alicante...	500
2	Fidel Sánchez Barnardo.....	19	4	7	Bonisurra (Distrito).....	Valencia...	625
3	Pelipa Oviedo Espinosa.....	15	2	9	Loriguilla.....	Idem.....	625
4	Maria Luisa Andréu Audicana.....	13	8	»	»	»	»
5	Francisca Llorente Ortiz.....	12	5	26	Collado de Alpuente.....	Valencia...	625
6	Ariadna Llorente Albert.....	10	8	»	»	»	»
7	Maria Tereza Fierros Domínguez.....	9	2	13	»	»	»
8	Maria Dolores García Soto.....	8	2	»	»	»	»
9	Francesca Llorente Tercerit.....	7	11	21	»	»	»
10	Dolores Miralles Baronet.....	7	6	13	»	»	»
11	Remedios Ramón Jiménez.....	7	»	1	»	»	»
12	Amelia Polo Pinero.....	6	6	23	»	»	»
13	Maria Concepción Giménez Miralles.....	5	6	25	»	»	»
14	Salvadora Moreto Paulino.....	5	6	22	»	»	»
15	Maria Encarnación Rotella Giménez.....	5	1	6	»	»	»
16	Dolores Guillén Arnal.....	4	7	5	»	»	»
17	Margarita Cañís Fer.....	4	4	12	»	»	»
18	Isabel Andújar Castelló.....	4	3	4	»	»	»
19	Amelia Chiquillo Chiquito.....	4	1	12	»	»	»
20	Vicente Roigóñez Martí.....	3	6	18	»	»	»
21	Isidra Sánchez Perales.....	1	7	»	»	»	»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular ante el Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID.—Valencia, 30 de Abril de 1913.—El Rector, José M. Machí.

**Universidad Literaria  
de Barcelona.****CONCURSO DE ENERO DE 1913****Traslado y ascenso.**

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas que formuló este Rectorado en méritos de este concurso, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 12 de Marzo último.

D.<sup>a</sup> Josefa Pascual Ebri reclama contra la propuesta para la plaza de La Riba, hecha a favor de la concursante D.<sup>a</sup> Carmen Abella Solà en méritos de dicho concurso, la cual según la mencionada concursante debía ser excluida del concurso por computarse como su propiedad servicios prestados sin poseer el título profesional.

Avviado su expediente aparecen en efecto computados en propiedad dichos servicios, sin hacer constar siquiera la fecha en que hizo el depósito para la expedición del título. Asimismo aparecen en la hoja diligenciada entre lo certificado por la Jueza provincial y lo consignado por la interesada en el documento. Por todo ello, este Rectorado acuerda excluir del concurso de traslado a D.<sup>a</sup> Carmen Abella Solà, proponiendo para La Riba a la concursante que ocupó el nú-

mero 7 en la propuesta D.<sup>a</sup> Josefa Pascual Ebri.

D.<sup>a</sup> José Guasch Espina y D.<sup>a</sup> Juan Muxach y Fitó presentaron dos instancias renunciando las Escuelas que les corresponden en el concurso de traslado, alegando que en virtud de las recientes disposiciones reorganizando los sueldos de los Maestros nacionales, se les asignan 1.000 pesetas en las Escuelas que sirven y ya por este motivo no les interesa plaza alguna de este concurso. Teniendo en cuenta lo legislado sobre esta clase de concursos y los terminantes preceptos dictados acerca de este punto particular, el Rectorado acuerda no admitir las renuncias presentadas por los referidos Maestros.

D.<sup>a</sup> Jacinta Vives Sedó presenta también una instancia renunciando a la Escuela de Setcases que le corresponde en méritos del concurso de acceso, fundándose en análogos motivos que los dos Maestros anteriores. El Rectorado acuerda asimismo desestimar esta renuncia como las anteriores por la misma consideración antes expuesta.

En su consecuencia, el Rectorado acuerda declarar firme la propuesta publicada en la Gaceta del día 12 de Marzo pasado, con sólo la modificación producida como consecuencia de la reclamación de D.<sup>a</sup> Josefa Pascual sobre la adjudicación de la plaza de La Riba.

Barcelona, 3 de Mayo de 1913.—El Rectotor, Joaquín Bonet. P—1832

**Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Quintans García, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó más de quince años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Clara Almón Martínez pueda acreditar la ausencia de aquél y preducir á favor de su hijo Manuel Quintans Almón, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reemplazos.

Señas que se citan:

Edad: cuarenta y ocho años; estatura regular; pelo y ojos negros; nariz regular; boca regular; barba poca; color moreno; señas particulares, ninguna.

Pontevedra, 18 de Abril de 1913.—El Gobernador, Francisco García del Valle. P—1803

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA**

*RELACIÓN de los mozos del reemplazo de 1913 declarados prófugos por la Comisión mixta de reclutamiento, y que se encuentran en el extranjero.*

NOMBRES	PUEBLOS A QUE PERTENECEN	PUNTO DONDE SE ENCUENTRAN
Vicente Ramón Sanz Martí...	Alfarrasi...	Buenos Aires.....
José Santiago Lurh Benas...	Ollería...	Idem.....
Joaquín García Chofar...	Idem...	Idem.....
José Miguel Oate Alonso...	Sistena...	França.....
Jeronimis Vidal Ramírez...	Sampere...	Buenos Aires.....
José María Buesa Ramírez...	Puebla de Hugat...	República Argentina.....
Rafael Gozalbo Camarasa...	Idem...	Idem del Uruguay.....
Sebastián Butuer García...	Idem...	Idem Argentina.....
Angel Fajos Olmón...	Idem...	Idem del Uruguay.....
Vicente Sahuquillo Colom...	Ollería...	Buenos Aires.....
Juan Salter Boix...	Idem...	Idem.....
Gonzalo Vidal Vital...	Gaudessequies...	Idem.....
Juan Bautista Castello Juan...	Idem...	Idem.....
Antonio Quiles Darí...	Montavocer...	Idem.....
Gonzalo Sampayo Fullana...	Id-m...	Idem.....
José Ferré Poltró...	Idem...	Idem.....
Antonio Estavoller Martínez...	Bonisaure...	Idem.....
José Ramón Ramírez Torres...	Gaudessequies...	Idem.....
Rafael Ramírez Ramírez...	Id-m...	Idem.....
Vicente Domínguez Chafer Calatayud...	Carricola...	Idem.....

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—AÑO 1913.

## PATENTES ESPECIALES PARA MÉDICOS Y MÉDICOS CIRUJANOS

*RELACIÓN nominal de los Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente en esta provincia para el ejercicio de su profesión durante el año actual, con expresión del importe de la cuota del Tesoro y clase de la misma, que se remite para su inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.*

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	CUOTA del Tesoro de la patente. — Pesetas.
1	Aleixar	Nicolás Martínez Cortas	1	3. <sup>a</sup>	32,34
2	Idem.	Ramón Roquerter Sancho	2	3	32,34
3	Idem.	Jean Bautista Beltrán Uldemolins	3	3	32,34
4	Idem.	Francisco López Ibáñez	4	3	32,34
5	Alcover	Ramón Antonio Martí Tomás	1	2	25,20
6	Idem.	Luis Domingo Martí	2	3	25,20
7	Aldover	Salvador Ríus Tarrofes	3	3	21,00
8	Alfara	Federico Botrás Montait	16	3	21,00
9	Alturja	Francisco Miróra May	10	3	25,00
10	Idem.	José Mailafit López	11	3	25,00
11	Aubí	Enrique Míns Codina	3	3	25,20
12	Ametlla	Pedro Bellvís Aguilo	4	3	31,50
13	Amposta	Luis Massot Palme	4	3	31,50
14	Idem.	José Bautista Gombar Gimeno	5	3	31,50
15	Idem.	Vicente López Pamies	6	3	31,50
16	Arbós	Agnatius Eleazar Gener	1	3	40,00
17	Idem.	Victor Matll Queralt	2	3	40,00
18	Arnés	Ricardo Baltri Oid	4	3	25,20
19	Asió	Domingo Agustí Salmón	7	3	25,20
20	Barbarà	José Fillet Glén	1	3	25,00
21	Idem.	Pedro Poblet Andréu	2	3	25,00
22	Bates	Pedro Alten Ramis	1	3	25,20
23	Bellmunt	Angel Gich Rejals	4	3	25,20
24	Bellvey	Salvador Arigós Sanlachy	1	3	25,00
25	Bencianet	José Puig Font	1	3	25,20
26	Idem.	Pablo Lloretch Catalán	2	3	25,20
27	Bisbal del Panadés	Lorenzo March Pan	2	3	25,00
28	Borjas del Campo	José Prats Corell	1	3	25,00
29	Idem.	Modesto Tort Fumet	2	3	25,00
30	Bet	Cristóbal Lescos Maguila	11	3	25,20
31	Braçal	Francisco Solar Fabregat	5	3	25,20
32	Cabra	Luis Buena Draglad	4	3	25,20
33	Calafell	Adolfo Martí Revet	4	3	25,00
34	Idem.	Rafael Battesti Galup	5	3	25,00
35	Cambrils	Juan Riba Ferrer	12	3	25,00
36	Idem.	José Capdevila Torrell	13	3	25,00
37	Capsanes	José Fontanet Segreta	2	3	25,20
38	Castellvell	Cayetano Matamoros Sales	16	3	25,00
39	Idem.	Francisco Roc Font	17	3	23,00
40	Cenya	José Ferreres Llopis	7	3	31,50
41	Idem.	José Ballester Ballester	8	3	31,50
42	Idem.	Dionisio Sabater Bayerri	9	3	31,50
43	Constantí	Miguel Aleu Prats	24	3	30,00
44	Idem.	José Sonet Estivill	28	3	30,00
45	Corbera	Pedro Cortiella Descarrega	4	3	25,20
46	Idem.	Blas Andrade Royo	12	3	25,20
47	Cornudella	Emilio Miro Olive	3	3	25,00
48	Cherta	Mamol Cardona Piñol	18	3	26,25
49	Espiruga de Francolí	Lorenzo March Anglada	4	3	31,25
50	Falsat	José Sentís Aguilo	3	4. <sup>a</sup>	31,25
51	Idem.	Mariano Magriña Piñol	2	3	31,25
52	Idem.	Juan A. Pasco Pi	3	3	31,25
53	Fatarella	S medón García Fontenberita	3	3. <sup>a</sup>	25,20
54	Flix	Emilio Alies Gascón	8	3	25,20
55	Idem.	Emilio Abello Bartolomé	9	3	25,20
56	Idem.	Maximino Prada García	10	3	25,20
57	Freginals	Ramón Peig Gasulla	2	3	25,20
58	Galera	Jalma Ferre Muñoz	10	3	21,00
59	Idem.	Luis Falipa Pelco	12	3	21,00
60	Gandesa	Ramón Coma Roca	1	4. <sup>a</sup>	25,20
61	Idem.	Pío Aubé Colels	5	3	25,20
62	Garols	Hierro Gralls Papell	3	3. <sup>a</sup>	25,20

Número de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO de la patente.	CLASE de la patente.	CUOTA del Tesoro de la patente. Pezetas.
63	Ginestar.	José Pujol Pellisa.	5	3. <sup>a</sup>	25,20
64	Idem.	Alfredo Barrera Bellvè.	1	>	25,20
65	Gratallops.	Antonio Sarres Criville.	3	>	25,20
66	Horta.	Vicente Loscos Pardos.	5	>	25,20
67	Llorençs.	Andreu Riu Cañís.	2	>	25,00
68	Marsà.	José Sastre Estivill.	>	25,00	25,00
69	Masroig.	Juan Mirambell Mas.	2	>	25,20
70	Mola.	José Arnaus Dalmatà.	5	4. <sup>a</sup>	31,25
71	Montblanch.	José Murtro Juste.	1	>	31,25
72	Idem.	Francisco Pedrol Pedrol.	2	>	50,00
73	Idem.	Manuel Sarro Bella.	7	3. <sup>a</sup>	25,00
74	Montbrió de Tarragona.	Marcos Ribas Massó.	2	>	25,20
75	Mora de Ebro.	Juan Peris M. de Xexa.	3	>	25,20
76	Idem.	José Muste Aléu.	4	>	31,25
77	Mora la Nueva.	Francisco Piñol Castellà.	4	>	31,25
78	Montroig.	J. S. Segarra Sendra.	3	>	31,25
79	Nullés.	Rafael Gerosa Rodrigo Madrazo.	4	>	25,20
80	Palma.	Primo Petit Riera.	1	>	26,25
81	Paüls.	Luis Roldán Pérez.	17	>	31,50
82	Perelló.	José Tarradó Moliné.	2	>	31,50
83	Idem.	Juan Hortalí Ripoll.	3	>	25,20
84	Pla de Cabra.	Jalme Pujol Valis.	1	>	25,20
85	Pobla de Massaluca.	José Matía Morales Esquerda.	4	>	25,00
86	Poboleda.	José Borrás Juncosa.	>	>	25,20
87	Pont de Armentera.	Juan Oliver Durand.	3	>	25,00
88	Porrera.	Francisco Simó Martori.	>	>	25,00
89	Pradells.	Juan Sesua Morros.	>	>	25,00
90	Prat de Compte.	José Mayor Franquet.	3	>	25,00
91	Pratdip.	Pedro Muñoz Riera.	>	>	25,20
92	Puigpelat.	Salvador Madrigal Gómez.	>	>	25,20
93	Querol.	Francisco Llauradó Montaner.	3	>	25,00
94	Pobla de Montornés.	José Nicolau Ferre.	>	6. <sup>a</sup>	68,75
95	Reus.	Claudio Tricaz Amillas.	1	>	68,75
96	Idem.	Angel Mercader Riualt.	2	>	68,75
97	Idem.	Antonio Aluja Miguel.	3	>	68,75
98	Idem.	José Grau Rabascall.	4	>	68,75
99	Idem.	Juan Magriña Banús.	5	>	68,75
100	Idem.	Arturo Fort Nicolau.	6	>	68,75
101	Idem.	José Barberá París.	7	>	68,75
102	Idem.	Laureano Figueroles Tarrats.	8	>	68,75
103	Idem.	José Sanz Garreta.	9	>	68,75
104	Idem.	Alejandro Fàsas Roig.	10	>	100,00
105	Idem.	Ricardo Mata Miarno.	11	>	100,00
106	Idem.	Roberto Grau Sangenís.	12	>	68,75
107	Idem.	Francisco Gras Fortuny.	13	>	68,75
108	Idem.	Emilio Brianso Plana.	14	>	68,75
109	Idem.	Francisco Figueroles Tarrats.	15	>	68,75
110	Idem.	Pedro Durán Ferré.	16	>	68,75
111	Idem.	Eduardo Borrás Pedret.	17	>	68,75
112	Ribarroja.	Agustín Morlán Narbona.	5	3. <sup>a</sup>	25,20
113	Idem.	Mariano de Molina Martell.	6	>	25,20
114	Riera.	Carles Vidal Ferrer.	2	>	25,00
115	Riudecàssis.	Joaquín Prats Correll.	>	>	25,00
116	Riudecols.	Pascual Andréu Baiges.	18	>	31,25
117	Riudoms.	Enrique Cardona Sanz.	4	>	31,25
118	Idem.	Rodolfo Caballé Llecha.	5	>	31,25
119	Roda de Barà.	José Rull Oliva.	1	>	25,00
120	Roquetas.	Antonio Segura Isidro.	1	2. <sup>a</sup>	68,00
121	Idem.	Fermín Alegret Rosell.	2	>	68,00
122	San Carlos.	Dositeo Andréu Castellà.	5	4. <sup>a</sup>	50,40
123	Santa Birbara.	Santiago Subirats Royo.	3	3. <sup>a</sup>	31,50
124	Idem.	Eugenio Balaguer Jiménez.	18	>	31,50
125	Santa Coloma.	Antonio Vives Muixach.	3	>	31,25
126	Idem.	Juan Castell Marimón.	4	>	31,25
127	Sarral.	Juan Ferrer.	5	>	26,25
128	San Jaime.	Mariano Sanjoán Sanjoán.	3	>	25,00
129	Selva.	Damian Martí Roig.	6	>	31,25
130	Solivella.	Ramón Pijoán Montreny.	3	>	25,00
131	Tarragona.	José Viejobueno Doillet.	1	5. <sup>a</sup>	68,75
132	Idem.	Juan Mellafré Toires.	2	>	68,75
133	Idem.	Juan Selsona Isern.	3	>	68,75
134	Idem.	Luis Soler Cebolla.	4	>	68,75
135	Idem.	Manuel Capell Batllà.	5	>	68,75
136	Idem.	Antonio Marí Aymer Basquet.	6	>	68,75
137	Idem.	Ramón Barceló Estivill.	7	>	68,75
138	Idem.	Pablo Díaz Basore.	8	>	68,75
139	Idem.	Rigoberto Sedó Fàmies.	9	>	68,75
140	Idem.	Antonio Viver Montmany.	10	>	68,75

NÚMERO de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO de la patente	CLASE de la patente.	CUOTA del Tercio de la patente. — Pesetas.
141	Tarragona.....	Francisco Cízquer Foraster.....	11	5. <sup>a</sup>	68,75
142	Idem.....	Francisco Nociana Español.....	12	3	68,75
143	Idem.....	José O. Torres.....	13	3	68,75
144	Idem.....	Ignacio Carbo Vallés.....	14	3	68,75
145	Idem.....	Angel Rabada Mayne.....	15	3	68,75
146	Idem.....	Antonio Rabada Mayne.....	16	3	68,75
147	Idem.....	Ricardo Villalonga Vázquez.....	17	3	68,75
148	Idem.....	José Fortuny.....	18	3	68,75
149	Idem.....	Francisco de P. Canals Suri.....	19	3	68,75
150	Idem.....	José Porta Vidal.....	20	3	68,75
151	Idem.....	José María Vivas Sales.....	21	3	68,75
152	Idem.....	Samuel Cusí Vidal.....	22	3	68,75
153	Idem.....	Agnatín Soler Palleja.....	23	3	68,75
154	Idem.....	José María Catulá.....	27	3	68,75
155	Tivisa.....	Francisco Sabirats Cedó.....	2	3. <sup>a</sup>	31,50
156	Idem.....	Juan Vicente Samió.....	3	3	31,50
157	Idem.....	Elías Rojals Solà.....	4	3	31,50
158	Torre dembarra.....	Fernando Valtmitjana.....	3	3	25,00
159	Idem.....	Pedro Ferrer Rosell.....	4	3	25,00
160	Tortosa.....	Emilio Sans Pertiñas.....	5	5. <sup>a</sup>	62,98
161	Idem.....	Manuel Riba Llado.....	1	3	62,98
162	Idem.....	Eduardo Domínguez Estrany.....	2	3	62,98
163	Idem.....	Luis Talavera Cabot.....	3	3	62,98
164	Idem.....	Menzal Villa Olesa.....	4	4. <sup>a</sup>	87,70
165	Idem.....	José María Piñón Cabrera.....	5	5. <sup>a</sup>	62,98
166	Idem.....	José Sabaté Andrés.....	6	4. <sup>a</sup>	87,70
167	Idem.....	Víctor Maténdez Rico.....	7	3	87,70
168	Idem.....	Juan Bonet Serra.....	8	3	87,70
169	Idem.....	Primitivo Ayuso Colina.....	9	5. <sup>a</sup>	62,98
170	Idem.....	Antonio Llorda Piñol.....	10	3	62,98
171	Idem.....	José María Capdevila Mur.....	11	3	62,98
172	Idem.....	Joaquín Ferrer Ferrer.....	12	3	62,98
173	Idem.....	Francisco Cavallar Manguel.....	13	3	62,98
174	Idem.....	Pedro Cavallé Zaragoza.....	14	3	62,98
175	Idem.....	José Subirats Ortega.....	15	3	62,98
176	Idem.....	Antonio Oliveres Franquet.....	16	3	62,98
177	U. Ideconsa.....	Enrique Juan Ooms.....	3	4. <sup>a</sup>	50,40
178	Idem.....	Juan Vidal Miralles.....	4	3	50,40
179	Idem.....	Fernando Aragón y Villamil.....	1	3	50,40
180	Vallmol.....	Pedro Riera y Minguela.....	3	3. <sup>a</sup>	25,20
181	Valls.....	Andrés Clariana Fàregas.....	3	5. <sup>a</sup>	60,32
182	Idem.....	José Pareta Olles.....	3	4. <sup>a</sup>	90,40
183	Idem.....	Luis Pamies Bonet.....	3	5. <sup>a</sup>	86,18
184	Idem.....	José María Barton Arenys.....	3	4. <sup>a</sup>	118,95
185	Idem.....	Ramón Monesterrat Quadrado.....	3	5. <sup>a</sup>	60,32
186	Idem.....	Ramón Castellá Moret.....	3	4. <sup>a</sup>	126,00
187	Idem.....	Tomás Avella Guardia.....	3	5. <sup>a</sup>	73,24
188	Idem.....	José Cartells Llorach.....	3	4. <sup>a</sup>	90,49
189	Idem.....	Juan Roset Revira.....	3	5. <sup>a</sup>	68,94
190	Idem.....	Juan Bautista Sacomell Tapiof.....	3	3. <sup>a</sup>	172,62
191	Vandellos.....	J. s. Balvís Aguiló.....	1	3	25,20
192	Vendrell.....	Salvador Raventós Fortuny.....	3	4. <sup>a</sup>	25,00
193	Idem.....	Félix Moreader Soler.....	4	3	25,00
194	Idem.....	Rafael Escofet Mañá.....	1	3	25,00
195	Idem.....	Tomás García Soto.....	5	3	25,00
196	Idem.....	Fernando Rosell Jaser.....	5	3	25,00
197	Villarrodona.....	Modesto López Escot.....	5	3. <sup>a</sup>	63,00
198	Vilaseca.....	Antonio Ardren Cebestany.....	25	3. <sup>a</sup>	25,00
199	Idem.....	José Olive Capdevila.....	26	3	25,00
200	Villafranca.....	José Llovera Vila.....	2	3	25,20
201	Vimbodí.....	José Ooms Vilafarinio.....	1	3	25,00
202	Idem.....	Samuel Muñoz Font.....	2	3	25,00
203	Vimboda.....	Ramiro Serres Biarcáu.....	1	3	25,20

Tarragona, 3 de Mayo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

**Recaudación de Contribuciones  
de la provincia de Murcia.**

**Contribución rústica.—Diputaciones.  
Cuarto trimestre de 1912.**

D. Vicente Mes y Mateos, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1908, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fijas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los operarios mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de domicilio ignorado se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar á conocimiento de los interesados.

*Relación que se cita.*

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden en el repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
8.665	Antonio Pina.....	Arboleja.....	1,77	9 814	Eucaración Sabater Armero.	Churra.....	2,37
66	Antonio Martínez .....	Idem.....	1,77	45	Eucaración Martínez Garcés.	Idem.....	4,62
69	Antonio Cerezo Jiménez.....	Idem.....	3,67	49	Francisco Pedalver Baudis.	Idem.....	5,92
73	Antonio García Bandal.	Idem.....	3,55	50	Francisco Muñiz Muñiz.....	Idem.....	8,58
74	Antonio Pérez Almagro.....	Idem.....	7,81	51	Francisco Alarcón.....	Idem.....	7,10
75	Antonio Rubio.....	Idem.....	1,77	52	Francisco Muñoz García.....	Idem.....	14,43
8.653	Antonio Vidal García.....	Idem.....	5,62	53	Fernando Muñoz Muñoz.....	Idem.....	16,23
95	B. R. Roldán Mora.....	Idem.....	1,90	54	Francisco Muñoz.....	Idem.....	3,85
800	Concepción María Tomé.....	Idem.....	4,14	55	Francisco López Muñoz.....	Idem.....	2,37
3	Francisco Martínez Alcolea.....	Idem.....	10,12	61	Francisco Carmelo Aragón.....	Idem.....	2,55
4	Francisco García Romero.....	Idem.....	5,97	62	Francisco Sánchez.....	Idem.....	2,14
14	Francisco Hernández González.....	Idem.....	3,67	63	Francisco García Alcántara.....	Idem.....	5,03
16	Francisco María Alcaraz Ruiz.....	Idem.....	1,77	76	Francisco Paricio.....	Idem.....	5,33
19	Francisco Uña Martínez.....	Idem.....	7,16	79	Francisco Sánchez Cuevas.....	Idem.....	14,56
23	Francisco Roldán Peñalver.....	Idem.....	5,83	80	Fernando Paricio Muñoz.....	Idem.....	17,04
24	Francisco Pérez Gálvez.....	Idem.....	3,84	82	Francisco Rabada Herández.....	Idem.....	2,37
23	Ginés Lucas Pardo.....	Idem.....	6,63	83	Francisco Ferrer B. tia.....	Idem.....	3,91
35	Gregorio Martínez Sánchez.....	Idem.....	0,27	85	Francisco Martínez Torrecillas.....	Idem.....	5,91
36	Ginés Lucas García.....	Idem.....	2,96	86	Francisco Atiénzar López.....	Idem.....	9,23
47	José Martínez Alfonso.....	Idem.....	5,79	91	Francisco Saenz García.....	Idem.....	2,37
58	José Luis Perea Pellicer.....	Idem.....	1,25	92	Francisco Navarro Martínez.....	Idem.....	5,91
63	José Antonio Jover Mateo.....	Idem.....	7,00	93	Francisco Alarcón Alcántara.....	Idem.....	4,20
66	Juan Seto Martínez.....	Idem.....	3,81	96	Francisco Alarcón García.....	Idem.....	2,66
67	Juan Martínez Lachuga.....	Idem.....	6,03	901	Ginés Valverde.....	Idem.....	12,54
68	José Martínez González.....	Idem.....	3,91	5	Ginés Valverde.....	Idem.....	3,31
69	Juan Ortiz Martínez.....	Idem.....	2,90	5	Ginés Valdés Pardo.....	Idem.....	5,38
72	Juan González Cerezo.....	Idem.....	5,03	8	Higinio de San Nicolás.....	Idem.....	4,14
74	José Martínez Rabadán.....	Idem.....	3,65	12	José López Almagro.....	Idem.....	10,06
84	José Matao Martínez.....	Idem.....	1,96	13	José Sabater Alvarado.....	Idem.....	6,21
85	Joséfa Pardo Pino.....	Idem.....	4,03	15	José Alegría Gómez.....	Idem.....	3,25
88	José Martínez Díaz.....	Idem.....	1,68	17	José Ramírez Jiménez.....	Idem.....	5,03
94	José Antonio Sánchez.....	Idem.....	3,48	18	Juan Valverde García.....	Idem.....	4,14
713	Mariano Lucas García.....	Idem.....	10,66	21	Joaquín Valverde Sánchez.....	Idem.....	11,54
19	Pedro Hernández Maroia.....	Idem.....	5,50	25	José Saenz Zamora.....	Idem.....	7,22
29	Pedro Antonio Hernández.....	Idem.....	2,96	26	José García Sánchez.....	Idem.....	9,34
33	Rita Campos.....	Idem.....	7,04	27	José Álvarez Rubio.....	Idem.....	5,03
8.934	Salvador Cerezo Jiménez.....	Idem.....	5,09	28	Juan García Sánchez, viudo.....	Idem.....	5,33
43	Teresa Mateos.....	Idem.....	3,44	31	José Martínez Carravaca.....	Idem.....	5,93
48	Antonio Martínez García.....	Churra.....	5,83		Juan Martínez Sánchez de la Vega.....	Idem.....	11,90
56	Antonio Vivera García.....	Idem.....	8,58		José Valverde.....	Idem.....	6,03
68	Antonio Sánchez Abellán.....	Idem.....	8,87		José Rebolledo Carrión.....	Idem.....	5,68
61	Antonio Pardo R.-x.....	Idem.....	10,66		José Valverde Sánchez.....	Idem.....	4,73
65	Antonio Bertal Molinero.....	Idem.....	2,19		Juan Pérez García Valverde.....	Idem.....	3,37
69	Antonio Muñoz López.....	Idem.....	16,92		Juan Ortega García.....	Idem.....	3,84
75	Antonio Cararsca Martínez.....	Idem.....	4,20		José Muñoz Gamón.....	Idem.....	2,91
78	Antonio Martínez Ros.....	Idem.....	8,87		José Zapata Martínez.....	Idem.....	15,67
91	Antonio Sabater Romero.....	Idem.....	3,43		José Escudero Rabadán.....	Idem.....	7,99
93	Antonio Alarcón Rubio.....	Idem.....	7,81		Juan Martínez Martínez.....	Idem.....	2,96
800	Andrés García Romero.....	Idem.....	4,44		José Gómez Osete.....	Idem.....	2,97
1	Antonio Huertas Molina.....	Idem.....	2,66		Juan Sabater Muñoz.....	Idem.....	2,07
3	Antonio Martínez Sánchez.....	Idem.....	2,54		Juan McBla Bernal.....	Idem.....	2,98
14	Blas Sánchez Sabater.....	Idem.....	2,37		Juan Pedro Díaz Martínez.....	Idem.....	2,96
16	Blas Muñoz Martínez.....	Idem.....	4,14		Juan Sánchez Bealo.....	Idem.....	4,44
18	Bartolomé Gil Caravaca.....	Idem.....	8,61		José Sánchez Guillamón.....	Idem.....	7,99
20	Rivas Ferrer Valera.....	Idem.....	3,08		Juan F. Alarcón Espinosa.....	Idem.....	1,66
30	Concepción Ortega.....	Idem.....	11,89		Juan Martínez.....	Idem.....	2,13
32	Cayetano Valverde Sabater.....	Idem.....	2,19		José Alcántara Fuentes.....	Idem.....	5,93
33	Cristóbal Herrero Celdrán.....	Idem.....	7,69		José Muñoz Armero.....	Idem.....	8,40
34	Cristóbal López Valverde.....	Idem.....	5,91		Isabel Muñoz Armero.....	Idem.....	5,97
31	Dolores Molina Pellicer.....	Idem.....	4,72		Juan Alcántara Guirao.....	Idem.....	7,99

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
9.007	José Alarcón Molero.....	Churra.....	12,12	10.609	Joséfa Olmos.....	Tocino.....	2,73
11	José Muñoz López.....	Idem.....	8,05	10	José Alarcón Espinosa.....	Idem.....	3,02
14	Juan Muñoz López.....	Idem.....	5,44	13	José Salszor.....	Idem.....	10,42
16	Juan Herrero Celadrán.....	Idem.....	10,64	18	José Guillén Pardo.....	Idem.....	2,95
19	Joaquín López Ruiz, su viuda.	Idem.....	5,62	25	José Alarcón Fuentes.....	Idem.....	4,85
24	Juan Valverde López.....	Idem.....	7,40	29	José Martínez Serrano.....	Idem.....	12,49
38	José Antonio Martínez Franco.....	Idem.....	6,41	31	José Fuentes Lachuga.....	Idem.....	4,50
39	José Hidalgo Hernández.....	Idem.....	13,25	32	Joséfa Mora.....	Idem.....	3,91
40	José García Zamora.....	Idem.....	6,69	37	José Martínez Olmos.....	Idem.....	4,70
43	Joséfa Capel Aluja.....	Idem.....	7,81	41	José Fuentes Céspedes.....	Idem.....	5,33
27	José García Gómez.....	Idem.....	1,66	49	Joaquín María Molina.....	Idem.....	9,14
54	Luis García Romero.....	Idem.....	50,86	52	José Míguez Morales.....	Idem.....	1,54
58	Maria Franco.....	Idem.....	4,73	55	José Martínez Zembudio.....	Idem.....	7,99
60	Mariano Muñoz García.....	Idem.....	5,82	58	José Asensio.....	Idem.....	8,34
62	Miguel García Campcamor.....	Idem.....	4,61	61	Juan Osvaldo.....	Idem.....	5,68
63	Marcos Alarcón Sabater.....	Idem.....	9,76	63	José Iniesta.....	Idem.....	1,57
64	Marcos Muñoz Valera.....	Idem.....	5,82	65	José Soler.....	Idem.....	4,20
72	Resario Valverde Sabater.....	Idem.....	6,27	72	José Martínez García.....	Idem.....	8,14
79	M. Muñoz Hernández, su viuda.	Idem.....	13,48	74	Juan Pérez.....	Idem.....	21,85
86	Marcos Alemán Martínez.....	Idem.....	10,95	79	José Cárcel.....	Idem.....	3,61
87	Maria Sánchez Bajía.....	Idem.....	18,03	80	José Fuentes Guillén.....	Idem.....	9,82
96	Marias S. Soñar Pérez.....	Idem.....	20,10	83	Juan Fuentes Monchón.....	Idem.....	3,61
101	Pedro Navarro Molera.....	Idem.....	2,13	89	José Martínez Zapata.....	Idem.....	6,80
5	Patricio García Alarcón.....	Idem.....	2,67	92	Joséfa Soler Hernández.....	Idem.....	1,66
6	Pedro Zapata Pérez.....	Idem.....	3,60	93	José María Ordóñez.....	Idem.....	8,46
8	Pedro Moreno Oteiza.....	Idem.....	5,61	96	Juan Alarcón Rodríguez.....	Idem.....	4,50
9	Pedro José García Garavaca.....	Idem.....	*	702	José Fuentes Hernández.....	Idem.....	5,68
15	Salvador Muñoz Pajón.....	Idem.....	2,36	10	Juan Serrano Fuentes.....	Idem.....	3,61
19	Salvador Valero Martínez.....	Idem.....	4,14	12	José Atiza Tovar.....	Idem.....	5,03
27	Vicente Valverde Sánchez.....	Idem.....	5,61	17	José Pérez Muñoz.....	Idem.....	5,38
28	Miguel García Baeza, su viuda	Idem.....	9,84	26	José Tovar Serrano.....	Idem.....	4,14
31	Vicente de Antonio Romero.....	Idem.....	1,65	23	Juan Velasco García.....	Idem.....	48,44
33	Vicela de José Cuñat Pascual.....	Idem.....	2,54	39	Juan Antonio Armero.....	Idem.....	10,42
35	Vicente Martínez Martínez.....	Idem.....	4,53	33	José Jerez Tovar.....	Idem.....	3,61
72	Antonio Vivancos.....	Tocinos.....	2,66	38	Juan Alarcón Setomayor.....	Idem.....	9,24
74	Antonio Abellán.....	Idem.....	6,88	33	José Velasco Belmonte.....	Idem.....	7,40
75	Antonio Plaza Sánchez.....	Idem.....	5,91	49	José M. Matroqet Ivensu.....	Idem.....	3,91
79	Antonio Garrigós.....	Idem.....	2,98	44	José Antonio Gómez Ayala.....	Idem.....	3,76
82	Antonio Alarcón.....	Idem.....	10,42	48	José Martín Ramírez.....	Idem.....	2,96
83	Antonio Verdú.....	Idem.....	2,96	56	José Ocaranza Hernández.....	Idem.....	5,50
93	Aguustín Moreno, su viuda.....	Idem.....	9,97	60	Juan Aroca Hernández.....	Idem.....	6,66
94	Antonio Belmonte Hernández.....	Idem.....	4,14	66	Juan Baldomera de San Nicolás.....	Idem.....	5,91
95	Antonio Gallego Ortiz.....	Idem.....	2,07	74	José Martínez Soler.....	Idem.....	2,96
401	Audriés Danis.....	Idem.....	2,37	79	José García Chachón.....	Idem.....	2,84
8	Antonio López Garrigós.....	Idem.....	3,25	82	Juan Antonio Mompeán Torreto.....	Idem.....	8,76
8	Antonio Martínez Aguilar.....	Idem.....	9,46	95	Joaquín de San Nicolás.....	Idem.....	5,03
11	Antonio Gómez Reyes.....	Idem.....	1,06	98	Juan José Belmonte Sánchez.....	Idem.....	5,33
17	Alfonso Hernández.....	Idem.....	8,02	97	Juan Lacárcel Hernández.....	Idem.....	1,96
25	Agustín Aroca Esteban.....	Idem.....	6,27	809	José Murillo Muñoz.....	Idem.....	5,33
30	Antonio González Nicolás.....	Idem.....	3,61	5	Juan Pardo Toledo.....	Idem.....	3,79
32	Antonio Aroca Ayala.....	Idem.....	10,35	7	Juan Arques Pérez.....	Idem.....	4,20
33	Antonio Muñoz Navarro.....	Idem.....	9,76	14	Juan Madrid Navarro.....	Idem.....	9,22
10.440	Antonio Cárcel García.....	Idem.....	1,96	18	Juan Barba Sánchez.....	Idem.....	18,61
44	Antonio Martínez Andreo.....	Idem.....	2,14	22	Juan Antonio Zurbudio Pardo.....	Idem.....	7,28
89	Antonio Birnabé Peñaranda.....	Idem.....	8,28	23	Juan Abellán Cordero.....	Idem.....	3,25
501	Diego Sánchez Tortosa.....	Idem.....	7,69	34	José Serrano.....	Idem.....	8,28
18	Eustaquio García.....	Idem.....	10,06	35	Laureano Nicolás.....	Idem.....	6,80
21	Francisco Jiménez.....	Idem.....	4,79	43	María Herández Sánchez.....	Idem.....	3,61
23	Francisco Ferer Zambudio.....	Idem.....	11,25	44	Manuel Martínez Díaz.....	Idem.....	20,40
27	Fernando Celdrán.....	Idem.....	79,51	52	Mariano García.....	Idem.....	5,73
29	Francisco Meseguer Olmos.....	Idem.....	1,78	53	Mariano García Martínez.....	Idem.....	4,44
92	Francisco Soler Baeza.....	Idem.....	7,69	59	Mateo Hidalgo Martínez.....	Idem.....	14,55
93	Francisco Carrón.....	Idem.....	5,07	65	Manuel Castell Pardo.....	Idem.....	1,66
95	Francisco Martínez Piña.....	Idem.....	6,21	67	Manuel Belmonte Hernández.....	Idem.....	8,40
41	Francisco Garavaca.....	Idem.....	3,91	73	Manuel Soler Mompeán.....	Idem.....	7,69
42	Francisco Abellán Esteban.....	Idem.....	6,21	77	Marta Peña Pelegón.....	Idem.....	4,14
50	Francisco Sofía.....	Idem.....	1,84	78	Marta Bernat Martínez.....	Idem.....	4,85
53	Francisco Esteban Sabater.....	Idem.....	6,56	81	Manuel Tárraga Alvarez.....	Idem.....	11,15
59	Félix Sánchez Martínez.....	Idem.....	11,13	86	Miguel López Izquierdo.....	Idem.....	7,40
60	Fulgencio Pérez Hornández.....	Idem.....	4,07	87	Miguel Carrón Pérez.....	Idem.....	7,46
67	Francisco Molina Molina.....	Idem.....	8,84	90	Pedro Fenor.....	Idem.....	2,97
77	Francisco Ofréden Pérez.....	Idem.....	7,40	91	Patrio Hernández.....	Idem.....	2,13
80	Francisco Alonso Roverta.....	Idem.....	6,51	97	Federico Álvarez Parlo.....	Idem.....	2,66
84	Francisco Belmonte García.....	Idem.....	5,09	98	Pedro Pérez Pérez.....	Idem.....	4,14
90	Francisco Serrano Martínez.....	Idem.....	16,82	99	Pedro Antonio Gálvez.....	Idem.....	8,28
99	Isabel Martínez, viuda.....	Idem.....	6,97	996	Pedro Lázaro Barba.....	Idem.....	8,73
5	José Ballester.....	Idem.....	10,66	10	Homán Soler Ojmos.....	Idem.....	7,81
9	José Muñoz Llana.....	Idem.....	2,14				
			9,53				

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	QUOTAS — Pesetas.
10.911	Rafael Serrano Carrón.....	Tocinos.....	2,78	10.929	Tomás Valencia.....	Tocinos.....	5,91
12	Remón Abellán Reyes.....	Idem.....	4,44	92	Vicente Espíritu Belchí.....	Idem.....	59,11
14	Rafael Lozano.....	Idem.....	3,26	93	Víctor Valencia Mijín.....	Idem.....	3,85
21	Santos García González.....	Idem.....	8,87	37	Vicente Romero García.....	Idem.....	7,10
24	Salvador Nieto Buita.....	Idem.....	29,87				

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo prescripto en los párrafos 3.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su expulsión al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, fijándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por tratarse de deudores del domicilio ignorados.

Murcia á 21 de Febrero de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—1016

#### Ayencia ejecutiva de la segunda zona de Villas.

##### Ayuntamiento de Begonte.

En expedientes de segundo y único grado de apremio que esta Ayencia sigue contra deudores al Tesoro por el conocimiento de cédulas personales y años 1911 y 1912, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incursos en la multa del doble de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Prosiguiese á dar la publicación reglamentaria y á iniciar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Lugo, 20 de Octubre de 1911 y 14 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, M. Vidal.

Y no habiéndose pedido llevar á cabo las diligencias de notificación á los deudores que abajo se relacionan, tal como está previsto por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse y desconocerse la residencia de los mismos, se acordó quedada notificación tuviere lugar en la forma dispuesta por el apartado 3.<sup>º</sup> del artículo 142 de la propia Instrucción.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Begonte á 15 de Abril de 1913.—El Agente auxiliar, José Quintela.

Relación que se cita.

FOR EL AÑO 1911

Número 190.—Antonia Sanjurjo López,

vivienda de Benito lv., alrededor de cuota, 2,91 pesetas.

Número 233.—Josefa Sánchez López, vecina de idem, adeuda de cuota, 2,91.

Número 252.—Justo R. g. Constitución, vecino de idem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 375.—José González Díaz, vecino de Bivete, adeuda de cuota, 2,91.

Número 653.—Marta Gayoso Fernández, vecina de Castro, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 697.—Antonio Sanmiguel Díaz, vecino de Felcín, adeuda de cuota, 2,91 pesetas.

Número 755.—José Castro Rosa, vecino de Cardeiras, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.004.—Francisco Fernández Castro, vecina de Felcín, adeuda de cuota, 2,91.

Número 1.043.—María Fernández Aras, vecina de idem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.079.—José Carballeira Freire, vecino de idem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.563.—Antonia Ferreira Iza López, vecina de Santalla, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 1.633.—Amalia Arcas Debasa, vecina de idem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.649.—Manuel Penn Mendoza, vecino de idem, adeuda de cuota, 2,91.

Número 1.876.—Filomena Pérez Díaz, vecina de Rabade, adeuda de cuota, 2,91 pesetas.

Número 2.254.—María López Castro, vecina de idem, adeuda de cuota, 2,91.

FOR EL AÑO 1912

Número 895.—Antonio Sanmiguel Díaz, vecino de Castro, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 1.012.—Francisco Ferreiro López, vecino de Felcín, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 1.625.—María López Rosa, vecina de Santalla, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.660.—Pruetorio Redondo Prado, vecino de Rabade, adeuda de cuota, 5,85 pesetas.

Número 1.671.—Amalia Arcas Debasa, vecina de idem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.933.—Manuela Novo Díez, vecina de Rabade, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.940.—Pastor Díez Díez, vecino de idem, adeuda de cuota, 5,85.

Número 1.963.—Marcelino García García, vecino de idem, adeuda de cuota, 14,61 pesetas.

P—1752

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

##### Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Hallándose instruyendo expediente de prófugo de los mozos del actual reemplazo:

Juan Casals Rovira.

Federico Heras Miró.

Juan Solé Domenech.

Resplazo de 1912.

Rafael Guifrat.

Pedro Bosch Barberá.

Ricardo Vall García.

José Moya Bardelet.

José Gramunt Picoua.

*Reemplazo de 1911.*

Luis Pérez Redón.  
Alejandro Sierra Serrano.  
José Gironés.  
Blasenido Vilamala Guijarro.  
Juan de D. López Morenc.  
Domingo Prats Seguí.

*Reemplazo de 1910.*

José París Aín.  
Juan Caledonio Cano.  
Daniel Poveda Télador.  
Emilio Serra Ferrer.  
Eusebio Soler Cheruba.

Sólo cita á los mismos, sus padres, tutores ó encargados para que á la mayor brevedad se presenten en esta Tenencia de Alcalá, calle de Sepúlveda, 181, primero, para presentar sus descargas.

Barcelona, 16 de Marzo de 1913.—El Teniente de Alcalde, J. Esteva.

M—1781

#### Alcaldía Constitucional de Barruelo de Santullán.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se expresan, no obstante haber sido citados en forma para que lo verifiquen, esta Corporación municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 de la vigente ley de Reemplazos y 49 y 50 de las Instrucciones provisionales, previa tramitación de los oportunos expedientes, les ha declarado prófugos, condonándoles al pago de gastos que cesione su busca, captura y conducción.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á dichos mozos, para que comparezcan ante esta Alcaldía, para ser conducidos á disposición de la Comisión mixta de Recrutamiento, apercibidos que, de no verificarlo, incurrirán en las responsabilidad á que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Félix Ballo Ferrer, hijo de Victor y de Bonifacia.

Severiano González Costana, de Toribio y Gregorio.

Ceserino Fuent Rueda, de Francisca y Catalina.

Félix Ibáñez Herrero, de Mariano y Casuras.

Remigio Iglesias Ballón, de José y María.

Mauro Vales Peñamil, de Pedro y Dolores.

Barruelo de Santullán, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, José Lorenzo.

M—1782

#### Alcaldía Constitucional de Breña Alta.

D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 24 de los corrientes, acordó declarar prófugos á los mozos de esta villa y Reemplazo del cursante año, que á continuación se relacionan, con motivo de su falta de presentación al acto del llamamiento y clasificación de soldados, no justificada ni suplida por los medios que autoriza la Ley hoy vigente.

*Mozos que se citan.*

Antonio Vicente Díaz Castañeda, hijo de incógnito y Dominga.

Antonio Rodríguez, de incógnito y Juan.

Antonio Clemente Díaz Hernández, de Antonio y Tomasa.

Leocadio José Sánchez García, de Manuel y Victoria.

Manuel Hernández Maderos, de Juan y María.

Estanislao Hernández Santos, de José Gregorio y María del Rosario.

Nicolas Vicente Llorca Alvarez, de José Antonio y María.

Tomás González Fernández, de Tomás y Juana.

Pedro Julián Fernández Bravo, de Manuel y Manuela.

Pablo Juan de Pez Pérez, de José María y de Antonia.

Alejo Antonio Alvarez Silva, de Antonio y Manuela.

Antonio Félix Pérez Martín, de Luis y Petra.

Vicente Domínguez Mederos, de Pedro y Josefa.

Gabriel Pérez Díaz, de Saturnino y María.

Rafael Bravo Alvarez, de Rafael y Juana.

José Gregorio González, de incógnito y Victoria.

José Luis González Expósito, de Antonio y Antonia.

Juan de la Oruz Fernández Alvarez, de Hermenegildo y María.

Antonio Ildefonso Martín, de incógnito y María.

Juan Pérez Gómez, de Juan y Juana.

Manuel Estévez Sánchez, de Juan y Antonia.

Sólo cita, llama y emplaza á dichos mozos prófugos, para que comparezcan ante esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

Breña Alta, 29 de Marzo de 1913.—José María Rodríguez.

M—1777

#### Alcaldía Constitucional de Calzada de los Molinos.

Previa la tramitación del expediente oportuno, á tenor del artículo 157 de la ley de Reemplazos y demás de aplicación, el Ayuntamiento que presidió, en sesión de 16 de los corrientes, acordó declarar prófugo, con la condena consiguiente, al mozo del actual Reemplazo Ezequiel Montero Rebollo, hijo de Carlos y de Antonina, mediante no haberse recibido los documentos á que hace referencia el artículo 108 de la mencionada Ley, y ofrecidos por el representante de dicho mozo en el acto de clasificación y declaración de soldados.

En su virtud y cumpliendo lo acordado, por medio del presente que será inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, Interés de las Autoridades de todas las clases la busca y captura de citado mozo, así como su detención y conducción á esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de Recrutamiento de la provincia caso de ser habido.

Calzada de los Molinos á 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Cesáreo Rodríguez.

M—1798

#### Alcaldía Constitucional de Castillejar.

D. Pedro Vallejo Vico, primer Teniente de Alcalde de esta villa, en ejercicio por ausencia del señor Presidente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Domingo Lozar Romo, hijo de Valentín y Matilde, natural de esta villa, de estado soltero, oficio del campo,

número 14 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidió y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Recrutamiento de Granada.

Si ignoran las señas de dicho prófugo, Castillejar, 5 de Abril de 1913.—Pedro Vallejo.

M—1789

D. Pedro Vallejo Vico, primer Teniente de Alcalde de esta villa, en ejercicio por ausencia del señor Alcalde-Presidente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Silvestre Vicente Mañas Rodríguez, hijo de Sebastián y Juana, número 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidió, y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Recrutamiento de Granada.

Si ignoran las señas de dicho prófugo, Castillejar á 5 de Abril de 1913.—Pedro Vallejo.

M—1791

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo José Benítez Martínez, hijo de José y María, natural de Újícar, partido judicial de Baza, provincia de Granada, número 5 del sorteo del año 1911, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidió y de cumplir además lo que establece la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley, y

por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido que, en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Sé ignoran las señas de dicho prófugo.  
Castillejar, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1913.—Antonio Andrés Sánchez. M—1792

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez,  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Pedro Hermenegildo Otero Salvador, hijo de Justo y Hermenegilda, natural de esta villa, ignorándose las demás circunstancias, número 11 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arrojo á ley, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido que, en caso contrario, será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Sé ignoran las señas de dicho prófugo.  
Castillejar, 1.<sup>o</sup> de Abril de 1913.—Antonio Andrés Sánchez. M—1793

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez,  
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Juan Rogelio Fernández García, hijo de Rafael y Josefina, natural de esta villa, cuyas demás circunstancias se ignoran, número 13 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración desoldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á ley y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta

de, apercibido que en caso contrario será tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Castillejar, 5 de Abril de 1913.—A. Andrés Sánchez. M—1795

D. Pedro Vallejo Viso, primer Teniente Alcalde de esta villa, en ejercicio por ausencia del señor Presidente.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Saturnino José Franciso Socio Martínez, hijo de Antonio y Margarita, natural de esta villa, de estado soltero, de oficio del campo, número 7 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, dejando de alegar y justificar la causa que se lo impidiera y de cumplir además lo que establece la ley de Recrutamiento y Reemplazo del Ejército, por lo cual se ha instruido el oportuno expediente con arrojo á ley, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del citado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Granada.

Sé ignoran las señas de dicho prófugo.

Castillejar, 5 de Abril de 1913.—Pedro Vallejo. M—1788

#### Alcaldía Constitucional de Castril (Granada).

D. Pedro Monzón Castellar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos del actual Reemplazo que al final se relacionan al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 2 de los corrientes, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Recrutamiento y Reemplazos del Ejército, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar

la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los prófugos, ó presentarlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Granada.

Mosos que se citan.

Bonifacio García Castillo, hijo de Eusebio y Francisca, número 1 del sorteo.

Andrés Cabrera Baltasar, de Galo y María, número 3.

Juan Lorente Martínez, de Antonio y Josefina, número 5.

Primitivo Díaz Miras, de Antonio y Francisca, número 25.

Jerónimo García Pardo, de Manuel y Celestina, número 30.

Juan Antonio Quiles Mallorquín, de José y Manuela, número 31.

Juan José López Martínez, de Antonio y Ana, número 40.

Rogelio Jiménez Sevilla, de Juan de la Cruz y María, número 41.

Dado en Castril á 20 de Marzo de 1913. Pedro Monzón. M—1784

D. Domingo Gasquer Taruel, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Francisco Galera Taruel, hijo de Francisco y Beatriz, y Luis Sánchez Segura, hijo de Luis y Catalina, números 2 y 18 del Reemplazo de 1912, respectivamente, al acto de las revisiones, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 16 de Marzo último, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos, ó presentarlos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia de Granada.

Castril, 8 de Abril de 1913.—El Secretario, Eduardo Granero. M—1787

#### Alcaldía Constitucional de Cobos de Cerrato.

Previa la instrucción del oportuno expediente á tenor del artículo 157 de la vigente ley de Reemplazos, el Ayuntamiento que presidió acordó declarar prófugo definitivamente con la condena consiguiente, al mozo número 4 del sorteo del actual Reemplazo, Fortunato Blanco Barcenilla, hijo de Valeriano y de Gimilia, que nació en esta villa en 27 de Abril de 1892, toda vez que citado en forma ni se presentó ni excusó su asistencia al acto de la clasificación y declaración de soldados.

En su virtud, y según lo acordado por mailllo del presente que será inserto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, intereso de las Autoridades todas, la busca y captura de expresado mozo, así como su detención y condena

ción ante esta Alcaldía, ó ante la Comisión mixta de la provincia.

Ocaso de Corrato, 8 de Abril de 1913.—  
El Alcalde. M—1786

**Alcaldía Constitucional  
San Cebrián de Campos.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del mozo Gregorio Vicente Menguez, hijo de Antonio y Ursula, número 7 del sorteo del año corriente, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó declararlo prófugo, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Reemplazos, en cuya consecuencia es le ha instruido el oportuno expediente de prófugo.

En tal concepto, se le cita, llama y plazza por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta de esta provincia, en la int�nencia que, de no verificarse, lo peregrine los perjuicios á que haya lugar.

A su vez intereso á todas las Autoridades la busco y captura de dicho mozo y su conducción á esta Alcaldía ó su presentación ante la Comisión mixta del Ayuntamiento, caso de ser habido.

San Cebrián de Campos, 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde [occidental], Pedro Vicente. M—1811

**Alcaldía Constitucional  
de Santibáñez de Vidriales.**

No habiendo comparecido los mozos que al final se expresan, números 1, 3, 4 y 5 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados

ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados, con arreglo á la Ley, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y Consulado de España en Buenos Aires, ni haberse presentado á ninguna de las actuaciones del Reemplazo personas que les representen legalmente y respondan por ellos del ingreso en Rivas cuando fueron llamados, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á las disposiciones del artículo 157 y siguientes de la ley vigente de Reemplazos, y por sus resultados se les ha declarado prófugos por esta Corporació, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y plazza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos, en caso contrario, al rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumpliendo con las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

*Mozos que se citan.*

Fabián García Burgo, hijo de Ignacio y Andrés.

Guillermo Barrero Delgado, de Angel y Rosa.

Pedro Prieto García, de Gaspar y Rosa.

Juan Manuel Carbajo Gómez, de José y Saturnina.

Santibáñez de Vidriales á 1.<sup>o</sup> de Abril de 1913.—El Alcalde, Antonio Romero. M—1812

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Unión Marítima.**  
(THE UNION MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED)

Balances general al 31 de Diciembre de 1912.

**ACTIVO**

	Pesetas, oro.
Inversiones en valores al precio de cotización, préstamos y propiedades inmuebles.....	20.995.297,19
Varios deudores.....	4.546.929,27
Interezes vencidos, á cobrar.....	212.560,62
Tímbres en Caja.....	9.204,79
Efectivo y letras de cambio en poder de Banqueros y en Caja.....	1.273.362,92
	<u>27.037.354,79</u>

**PASIVO**

Capital suscripto: 65.400	
Acciones de 500 pesetas cada una, 32.700.000 pesetas, sobre las cuales se han desembolsado 62,60 pesetas por Acción.....	4.087.500,00
Bono general de reserva.	7.500.000,00
Varios acreedores.....	1.693.830,94
Dividendos no reclamados.	4.403,00
Cuenta de reserva de seguros.....	2.191.182,92
Idem de seguros en 1912..	8.420.570,31
Idem de Ganancias y Pérdidas .....	3.139.915,62
	<u>27.037.354,79</u>

Es copia literal de la traducción del Balance general de la Compañía al 31 de Diciembre de 1912.—Alberto Marañón, Director de la Sucursal Española.

X—960